



Nombre Del Alumno: Noemí Abigail Gómez Bolom

Nombre Del Profesor: Thoani E. Pérez López

Nombre Del Trabajo: Mapa Conceptual Unidad 3

Materia: Bases Fiscales

Grado: 4º

Grupo: Contaduría Pública y Finanzas

Ocosingo, Chiapas a 16 de Octubre del 2023

3.1 El tratamiento fiscal de las ganancias de capital.

Art. 16-A.- Para los efectos de las disposiciones fiscales, se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:

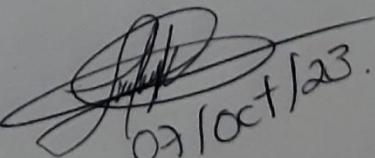
Derivadas de deuda: aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Derivadas de capital: aquellas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios.

Art. 16-C. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 16-A de este Código se consideran como mercados reconocidos:

- La Bolsa Mexicana de Valores y el Mercado Mexicano de Derivados.
- Las Bolsas de Valores y los sistemas equivalentes de cotización de títulos, contratos o bienes, que cuenten al menos con cinco años de operación.
- Tratándose de operaciones financieras derivadas referidas a tasas de interés, al tipo de cambio de una moneda o a otro indicador, se negocian o determinan en un mercado reconocido cuando la información sea del conocimiento público y publicada en un medio impreso.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 25% sobre el monto total de la operación, sin deducción alguna.


07/10/23.

3.2 Las rentas irregulares

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo III de la LISR, si el ejercicio de inicio de actividades es irregular, es decir, por un periodo inferior a 12 meses, para determinar si sus ingresos no exceden de dos millones de pesos, deberán anualizar los ingresos percibidos en ese ejercicio irregular.

Cuando el monto obtenido sea menor de dos millones de pesos, el contribuyente podrá seguir en el RIF, de lo contrario pasará a tributar en el régimen general de actividades empresariales.

Art. III. Los contribuyentes que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios, podrán pagar el ISR en los términos establecidos, siempre que los ingresos no excedan de la cantidad de dos millones.

También podrán aplicar la opción establecida en este artículo, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios, no excedan a la cantidad establecida.

Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de dos meses, dividirán los ingresos entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días, si la cantidad obtenida excede no se podrá tributar conforme a esta sección.

3.3 La inflación y el impuesto sobre la renta.

Art. 44. Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

El saldo promedio anual de los créditos o deudas Será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio.

Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable y si es viceversa el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable.

El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

Art. 45. Para los efectos del artículo anterior, se considerará crédito, el derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario, entre otros.

No se consideran créditos para los efectos del artículo anterior:

Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales.

Los que sean a cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero.

Los pagos provisionales de impuestos, así como los estímulos fiscales.

3.4 Valoración del impuesto

Reglas específicas de aplicación automática que establecen los artículos 10 a 24 de la ley del impuesto para los distintos elementos patrimoniales:

Bienes inmuebles

Actividades empresariales y profesionales

Depósitos en cuenta corriente o de ahorro a la vista o a plazo.

Cuando el importe de una deuda originada por un préstamo o crédito haya sido objeto de ingreso en el último trimestre del año en alguna de las cuentas a las que se refiere el párrafo primero, no se computará para determinar el saldo medio y tampoco se deducirá como tal deuda.

Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.

Otros valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.

Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad negociados en mercados organizados.

3.5 La imposición sobre la riqueza

Para que los impuestos funcionen adecuadamente y logren cumplir con sus objetivos es necesario que cumplan con una serie de características de diversa índole como pueden ser: económicas, políticas, sociales, morales y Jurídicas.

Principios fundamentales que todo sistema tributario debe cumplir:

Jurídicos

Morales

Justicia

Eficiencia económica

3.5.1 El impuesto personal sobre el patrimonio neto: características y estructura.

El estado, a través del poder legislativo, crea impuestos encaminados a cubrir el gasto público.

La facultad de creación de impuestos se materializa cuando el Congreso de la Unión, después de seguir un proceso establece impuestos mediante ley.

El poder legislativo crea los impuestos, el Ejecutivo los cobra y administra, el poder Judicial interpreta las leyes y resuelve los conflictos que surgen.

3.5.2 La imposición sobre Sucesiones y Donaciones: distintas figuras impositivas y su estructura.

LISR Art. 93 No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos.

Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.

Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo a las leyes.

Las Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro.

3.6 El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Se trata de un impuesto que se debe pagar a Hacienda cuando se realizan transacciones de compraventa de bienes inmuebles o bienes muebles.

Este impuesto grava aquellas compraventas de viviendas o vehículos de segunda mano, en las que el comprador está obligado al pago del impuesto. La cuota a pagar se delimita en función de un porcentaje sobre el precio real del bien adquirido.

Respecto impuesto sobre transmisiones patrimoniales de bienes muebles se generaliza la tasa para quedar en 2% y se actualizan los supuestos de causación:

Adjudicación

Transmisión o promesa de cesión de derechos fiduciarios.

Transmisión de derechos relativos a palcos, butacas o plateas.

Actos constitutivos del fideicomiso, así como sus actos de ejecución.

Disolución o liquidación de la copropiedad por lo que respecta a los excedentes del valor a la porción de cada propietario.

Disolución o liquidación de la sociedad conyugal o sociedad legal, por lo que hace a los excedentes del valor a la porción de cada conyuge.

Enajenación, cesión o donación de acciones o partes sociales.

3.7 El impuesto sobre la propiedad.

El ISAI es el Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles, y debe ser pagado por aquellos que adquieran un departamento en venta, terreno o casa, nuevo o usado.

En la ciudad de México, el porcentaje de ISAI oscila entre el 4.5% y 5.6% (el porcentaje más alto en el país).

El pago de este impuesto es responsabilidad del comprador, quién tiene que contactar a un notario para realizar el pago.

Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



Nombre Del Alumno: Noemí Abigail Gómez Bolom

Nombre Del Profesor: Jhoani E. Pérez López

Nombre Del Trabajo: Mapa Conceptual Unidad 4

Materia: Bases Fiscales

Grado: 4^o

Grupo: Contaduría Pública y Finanzas

Ocosingo, Chiapas a 16 de Octubre del 2023

4.1 Definición y características del impuesto

Art. 59. El grupo de sociedades que reúnan los requisitos establecidos en el presente Capítulo para ser consideradas como integradora o integradas, podrá solicitar autorización para aplicar el régimen optional consistente en calcular y enterar su impuesto sobre la renta conforme al art. 64.

Art. 60. Se consideran sociedades integradoras las que reúnan los siguientes requisitos:

Que se trate de una Sociedad residente en México.

Que sea propietaria de más del 80% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades integradas.

Que en ningún caso más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades.

Art. 61. Se consideran sociedades integradas aquéllas en las cuales más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una sociedad integradora.

Art. 62. No tendrán el carácter de integradora o integradas:

Las residentes en el extranjero, inclusive cuando tengan establecimientos permanentes en el País.

Aquellas que se encuentren en liquidación.

Las sociedades y asociaciones civiles, así como las sociedades cooperativas.

Art. 63. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 59 de esta ley, la sociedad integradora deberá cumplir:

- Contar con la conformidad por escrito del representante legal de cada una de las sociedades integradas para determinar y enterar el ISR.
- Presentar la solicitud de autorización ante las autoridades fiscales a más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior.

44110/23

4.2 La controvertida justificación del impuesto.

Base Argumental

Busca identificar una serie de supuestos reveladores de distintos beneficios, con origen en la actuación del sector público o del marco legal instituido, disfrutados por las sociedades.

En ausencia del IS, los accionistas tendrían fuertes incentivos para posponer los impuestos a través de la retención de beneficios.

Aún admitiendo la legitimidad de la carga por tales conceptos, de ello no se desprende que las ventajas disfrutadas guarden una relación directa y proporcional con el beneficio societario. Por otro lado, podría considerarse la justificación otorgada por Pigou a los impuestos orientados a la corrección de las externalidades negativas generadas.

4.3 La determinación de la base imponible

Existen ingresos gravados y exentos; por los primeros causan ingresos acumulados, los segundos no.

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, están obligadas a presentar declaración anual en el mes de abril del año siguiente a la obtención de los ingresos. Fundamento artículo 175 de la ley del ISR.

En muchas ocasiones las personas físicas acuden ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y realizan trámites, se dan de alta con actividades empresariales y profesionales u alguna otra, pero nunca tienen ingresos y por ello se olvidan o dejan de presentar sus declaraciones.

No consideran que el hecho de no obtener ingresos no los exime de presentar sus declaraciones; cuando en un año o ejercicio fiscal no se obtiene ingresos, las declaraciones mensuales y la anual deberán presentarse en ceros.

Cuando no se toma en cuenta esta situación la persona física corre el riesgo de ser requerida por la autoridad y también puede ser multada por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

4.4 La integración con el IRPF

Las principales modificaciones normativas para el periodo impositivo 2018 relativas al Impuesto sobre Sociedades y que afectan al conjunto de elementos que se consideran generadores de beneficios fiscales, Se recogen en la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, de modificación de diversos Impuestos y otras medidas tributarias.

Dichas modificaciones son continuistas de las modificaciones del Impuesto Sobre Sociedades que ya se iniciaron en el periodo impositivo 2016, con carácter de "Reforma Fiscal," y que continuaron en la nueva ley foral del Impuesto Sobre Sociedades, que entró en vigor en el periodo impositivo 2017, la ley foral 26/2016, de 28 de diciembre, del impuesto sobre sociedades.

Ajustes y Reducciones en la Base Imponible
No se integrarán en la base imponible las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones cualificadas (5% del capital o valor fiscal de adquisición superior a 20 millones de euros). Tampoco se integrarán en la base imponible las rentas negativas derivadas de la transmisión de participaciones de entidades no residentes que no cumplen el requisito del apartado 1.b del artículo 35 de la LFIS.

4.5 Los incentivos fiscales a la inversión en el impuesto de sociedades.

El presupuesto de beneficios fiscales (PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios de Navarra, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 36.4. b) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La inclusión del PBF en la memoria de los Presupuestos Generales de Navarra está justificada por varios motivos:

El fuerte impacto recaudatorio de la alta gama de beneficios fiscales de nuestro sistema tributario y su carácter de merma poco conocida.

La necesidad de avanzar en la difusión de los datos estadísticos.

La necesidad de evaluar el impacto económico de las medidas públicas, lo que exige conocer tanto el gasto real directo como el beneficio fiscal.

El contenido de esta Memoria de Beneficios Fiscales que presenta la estimación de los beneficios fiscales para el año 2019 correspondientes a los tributos de Navarra, abarca básicamente las siguientes cuestiones:

La delimitación del concepto de beneficio fiscal.

Cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2019. Clasificación de los beneficios fiscales por tributos.

Ánalysis del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2019, en las principales figuras tributarias.

4.6 Los impuestos sobre el volumen de ventas

Impuesto que recae, exclusivamente, sobre una de las fases del proceso de producción y/o distribución.

Existen tres tipos:

Impuesto sobre fabricantes

Impuesto sobre mayoristas

Impuesto sobre minoristas.

4.7 Definición y características de los impuestos sobre el volumen de ventas.

Impuesto al valor agregado

Tributo de etapas múltiples, de carácter no acumulativo, resultante de la diferencia entre el IVA causado sobre las ventas de mercancías y servicios efectuados por los contribuyentes, que constituye su obligación tributaria, y el IVA acreditable correspondiente a las adquisiciones de mercancías y servicios de terceros.

La imposición al consumo se puede dividir desde una perspectiva técnico-formal en dos grandes grupos: primero, los impuestos sobre el consumo de bienes o servicios específicos y, segundo, los impuestos generales sobre las ventas.

Monofásicos: cuando sólo recaen sobre una de las etapas del proceso de producción o comercialización, ya sea al nivel del fabricante, mayorista o minorista.

Multifásicos: cuando gravan dos o más fases de los señalados procesos de producción y distribución.

Están obligados a realizar la retención del impuesto que se les traspase, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

Instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

Personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

Personas morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación o al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

4.8 Clases de impuestos sobre ventas: los impuestos monofásicos y los impuestos multifásicos.

Clasificación de los impuestos monofásicos

Impuesto monofásico de fabricación.

El impuesto monofásico de fabricación recae sobre la primera etapa del proceso productivo.

Su aplicación presenta una clara ventaja: su facilidad de recaudación y gestión al ser reducido el número de sujetos, así como una menor probabilidad de evasión fiscal.

Impuesto monofásico sobre mayoristas

Este impuesto grava la fase de comercio al por mayor de los bienes. Su aplicación también presenta ventajas e inconvenientes a reseñar.

El número de sujetos pasivos sigue siendo todavía reducido, especialmente cuando se compara con el impuesto plurifásico o el impuesto monofásico sobre el minorista, lo que facilita su administración.

El tipo impositivo se reduce frente al que habría que tener en el caso de un impuesto monofásico sobre la fabricación.

Se produce también el efecto piramidación, mayor incluso que el que se producía con un impuesto monofásico que grava la fase de fabricación.

Impuesto monofásico sobre minoristas

En este caso las ventajas se multiplican, mientras se reducen los inconvenientes. Como cualquier otro impuesto monofásico elimina los incentivos a la integración, pero además presenta las mismas ventajas que el impuesto sobre los mayoristas, multiplicándose sus efectos.

4.9 Una comparación de su mecánica de aplicación y de sus efectos económicos.

En México la ley del Impuesto Valor Agregado fue aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre de 1978 y entró en vigor el 1º de enero de 1980, sustituyendo a la ley del ISIM.

permítio el abandono de gravámenes como el impuesto federal del timbre sobre las facturas que debían expedir los comerciantes, así como los impuestos estatales de patente o sobre giros comerciales.

El ISIM cumplió en su momento con su función de modernización del sistema tributario, pero se propuso su sustitución por el Impuesto Valor Agregado en virtud de que el desarrollo económico ha provocado mayor complejidad de los procesos de producción y distribución.

Con este mecanismo de la persecución en cascada, en primer término se gravaban todos los insumos que utiliza el productor en la elaboración de un bien recargando el precio.

4.10 El impuesto sobre el valor añadido

Art. 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Enajenen bienes

Presten servicios independientes

Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Art. 2o.- A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: Enajenación de:

Animales y vegetales que no estén industrializados, a excepción de mascotas utilizadas en el hogar.

Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación excepto bebidas distintas de leche, jarabes o concentrados para preparar refrescos, saborizantes, etc.

Art. 4o.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Art. 8o.- Para los efectos de esta ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas.

Art. 9o.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

- El suelo
- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación.

Art. 16. Para los efectos de esta ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.